

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **COMPAÑÍA OPERADORA DE OAXACA SA DE CV**, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”, REPRESENTADA POR **MARIA DE LA PAZ MARTINEZ ITURRIBARRIA** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** Y POR LA OTRA EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL CECYTEO**”, REPRESENTADO POR EL **LICENCIADO GUSTAVO MARÍN ANTONIO**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR GENERAL**; QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS “**LAS PARTES**” A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

CONSIDERANDO:

1. Que el servicio educativo del nivel medio superior que ofrece el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, tiene por objeto la impartición de educación media superior de calidad, en la modalidad de bachillerato tecnológico a través de sus planteles y bachillerato general en los centros EMSaD, respectivamente.
2. Que en lo referente al bachillerato tecnológico de la formación básica y profesional a los estudiantes se les proporcionan las competencias para proseguir sus estudios superiores o en su caso, se involucren en el ámbito laboral y al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con educación de calidad requiere caminos claros para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. Que la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza - aprendizaje.
5. Que de igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la

productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.

6. Que el Modelo de Formación Dual busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en "LA EMPRESA" para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinarias a fin de lograr una educación integral y con pertinencia.
7. Es por ello, que el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del CECyTEO, como una de sus instituciones educativas de nivel medio superior, proyecta a que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

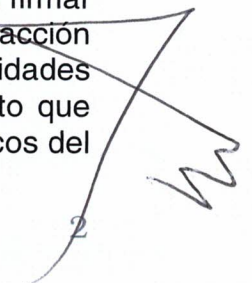
DECLARACIONES

I. EXPRESA "EL CECyTEO":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º. del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º fracción 1º y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

I.2.- Que dentro de sus objetivos, se encuentra el de impartir, impulsar y promover la educación en el nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus planteles y centros EMSaD respectivos en todo el Estado de Oaxaca.

I.3.- Que el Licenciado Gustavo Marín Antonio, en su carácter de Director General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de julio de dos mil veinte, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 1º; 2º fracción I; 4º, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del



Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

I.4.- Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en calle de Dalías número 321, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.

I.5.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CEC940227N37.

II.-DE “LA EMPRESA”:

- II.1 Que acredita su legal existencia mediante Escritura Pública No. 27,565 de fecha 24 de Junio 1997, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, titular de la Notaría Pública número 11, México Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio la Ciudad de Oaxaca de Juárez bajo el folio bajo número de inscripción 60, volumen 119, del libro 1° del registro público del comercio del Distrito Judicial del Centro, misma que se agrega al presente contrato en copia fotostática simple. **ANEXO No. 1.**
- II.2 Que la Lic. **Maria de la Paz Martínez Iturribarría**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública no. 17577 de fecha 20 de Septiembre de 2019 otorgada ante la fe de la Lic. Liliana Alejandra Bustamante García, Notario Público 87 de la ciudad de Oaxaca facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número de folio **1769856215**, expedida por el Instituto Federal Electoral, mismos que se incorporan al presente instrumento como **ANEXO No.2.**
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para convenir y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la realización del objeto materia de este instrumento y que dentro de su objeto social comprende: promover, fomentar y desarrollar el turismo nacional y extranjero, particularmente mediante la explotación y operación de hoteles, moteles, albergues, habitaciones con sistema de tiempo compartido o de operación hotelera, centros vacacionales, campos de turismo y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos y paradores de casas rodantes.
- II.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número **OOS960624BK7** y que para acreditarlo exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la ley del impuesto sobre la renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el **ANEXO No.3**

II.5 Que tiene establecido su domicilio en: Av. Pino Suárez No. 702, Col. Centro Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos del nivel medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente, que forman parte del sistema educativo del Estado de Oaxaca, bajo la modalidad de "**ESTUDIANTE DUAL**", a fin de contribuir en su formación profesional.

III.2.- Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "**LA EMPRESA**" y el "**ESTUDIANTE DUAL**", de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "**LA EMPRESA**" o de carácter sindical.

III.3.- Que el vínculo que se genere entre el "**ESTUDIANTE DUAL**" y el área o empresa donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.

III.4.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III. 5 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

III.6.- Que para efectos del presente convenio se entiende como:

"**ESTUDIANTE DUAL**": a los estudiantes inscritos en planteles del CECyTE Oaxaca, que hayan sido seleccionados por "**LA EMPRESA**" para realizar su Formación Dual.

Por consiguiente debemos considerar los siguientes conceptos:

MFD: Al Modelo de Formación Dual.

Instructor: Al trabajador de "**LA EMPRESA**" capacitado, responsable de definir los puestos de aprendizaje, validar el avance del "**ESTUDIANTE DUAL**" y dar seguimiento a su formación, desarrollo e instrucción.

Tutor: A los docentes de Formación Profesional de los CECyTE del Estado de Oaxaca que darán seguimiento al aprendizaje del educando en "**LA EMPRESA**" y verificarán el avance con relación al plan curricular.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales "**LA EMPRESA**" recibirá a los "**ESTUDIANTE DUAL**" preseleccionados por "**EL CECyTE**", y seleccionados por "**LA EMPRESA**" en sus respectivos ámbitos de competencia, unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del "**Modelo Dual - CECyTE**".

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

1.- "**LA EMPRESA**" se compromete a:

- a) Diseñar conjuntamente con el Tutor, las descripciones de puestos de aprendizaje y planes de rotación acordes con el perfil académico del "**ESTUDIANTE DUAL**".
- b) Designar al instructor responsable para el seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrollen los educandos - aprendices, así como revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente el reporte, que el "**ESTUDIANTE DUAL**" deberá realizar como evidencia de aprendizaje.
- c) Seleccionar al "**ESTUDIANTE DUAL**" y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de la carrera técnica de "**SERVICIOS DE HOTELERÍA**", atendiendo al plan de rotación elaborado por la empresa y validado por "**EL CECyTEO**" en correspondencia con los contenidos del plan de estudios vigente.
- d) Proporcionar a través del Formador - instructor, la asesoría necesaria al "**ESTUDIANTE DUAL**" en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al "**ESTUDIANTE DUAL**" el tiempo, el horario y el espacio adecuado para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales.

- f) Si durante el desempeño de su instrucción, el **“ESTUDIANTE DUAL”** llegara a encontrarse impedido físicamente para cumplir sus actividades de aprendizaje, deberá informar al plantel y a su instructor en la empresa, a fin de que sea valorado y en su caso, se le permita la salida para ser atendido en la institución de seguridad social en donde se encuentre afiliado, a través del “Seguro Facultativo”.
- g) En caso de que un **“ESTUDIANTE DUAL”** sufra un accidente dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, en donde realiza sus actividades de aprendizaje, **"LA EMPRESA"** deberá canalizar al **“ESTUDIANTE DUAL”** a la institución de seguridad social donde se encuentra afiliado para ser atendido.
- h) Mantener relación con **"EL CECyTEO"**, para dar seguimiento al proceso de formación del **“ESTUDIANTE DUAL”**.
- i) Realizar a través del **“FORMADOR –INSTRUCTOR”** la evaluación y proporcionar a **"EL CECyTEO"**, toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- j) Hacer del conocimiento del **“ESTUDIANTE DUAL”** las medidas de seguridad e higiene del centro de trabajo y proveer el equipo necesario para la realización de las actividades a desempeñar.

2.- **"EL CECyTEO", se compromete a:**

- a) Proporcionar a **"LA EMPRESA"** toda la información que requiera para la operación del "Modelo Dual".
- b) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece **"EL CECyTEO"**.
- c) Validar los planes de rotación y puestos de aprendizaje, diseñados conjuntamente con la empresa, en congruencia con el perfil de egreso del **“ESTUDIANTE DUAL”**.
- d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica.
- e) Coadyuvar con **"LA EMPRESA"** en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que no cubra ésta.

- f) Informar a **"LA EMPRESA"**, el listado de los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.
- g) Coordinar a través de los Directores de los planteles CECyTEO participantes, las acciones de supervisión y seguimiento de la formación del **"ESTUDIANTE DUAL"** en **"LA EMPRESA"**.
- h) Aplicar el reglamento de plantel de **"EL CECyTEO"** al **"ESTUDIANTE DUAL"** incorporado al Modelo Mexicano de Formación Dual.
- i) Mantener vigentes tanto el "Seguro Facultativo" del **"ESTUDIANTE DUAL"**, de conformidad con los términos del Decreto Presidencial, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, comprometiendo al **"ESTUDIANTE DUAL"** a traer siempre consigo su carnet de afiliación.

TERCERA.- RESPONSABLES

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables a:



- a) Por **"EL CECyTEO"**, Directores de los Planteles CECyTEO, en los que se encuentran inscritos los **"ESTUDIANTES DUALES"**.
- b) Por **"LA EMPRESA"** El (la) **Gerente de Recursos Humanos**.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de su fecha de firma hasta el **30 de noviembre de 2022**, debiéndose concluir las obligaciones asumidas en los términos ya especificados.

Asimismo, su terminación podrá darse de manera anticipada por cualquiera de las partes, debiendo comunicar a las otras partes por escrito cuando menos con 30 días naturales de anticipación, en el entendido de que las acciones que se estén ejecutando estarán vigentes hasta su total conclusión.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de rescisión del presente convenio, las siguientes:



7

1. Se presume riesgo para la integridad y sano desarrollo del **“ESTUDIANTE DUAL”**
2. **“LA EMPRESA”** no lleve a cabo el Plan de Rotación de Puestos de Aprendizaje.
3. **“EL CECyTEO”** no tenga vigente la incorporación del **“ESTUDIANTE DUAL”** al seguro facultativo proporcionado por el IMSS o la póliza de seguro de accidentes escolares.
4. Cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente convenio.
5. La demás que deriven de sus obligaciones en términos de las leyes, reglamentos, o disposiciones vigentes y aplicables.

El **“ESTUDIANTE DUAL”** será retirado de inmediato de **“LA EMPRESA”** en el momento en que **“EL CECyTEO”**, tenga conocimiento por cualquier medio, de la actualización de las causas señaladas en los numerales 1, 2, 3 y 7.

QUINTA.- COMITÉ ASESOR

“LAS PARTES” Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por cada una de las partes, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen las partes; debiéndose reunir por lo menos cada seis meses de manera alternada en las instalaciones de cada parte, y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "**LAS PARTES**" cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables designados en la cláusula quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones por escrito formarán parte integrante de este convenio para constancia y debido cumplimiento.

NOVENA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, "**LAS PARTES**" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se consideren de carácter personal, serán públicos, respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, que se genere en cumplimiento al objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por "**LAS PARTES**" en consideración a la opinión que emita el Comité Asesor integrada por igual número de representantes de ambas partes, la cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

Leído que fue el presente instrumento y estando "**LAS PARTES**" de acuerdo en el contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al calce y margen, los que intervinieron de conformidad; en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los veinte días de enero del año dos mil veintiuno.

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA**



**LIC. MARIA DE LA PAZ MARTINEZ
ITURRIBARRIA**
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL CECYTE OAXACA



LIC. GUSTAVO MARIN ANTONIO
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTEO